

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

#### 14421 *Convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención nominativa del Consell Insular d'Eivissa a la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (en adelante PIMEEF) para el ejercicio 2025 – Publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificación número 868665*

En fecha 27 de octubre de 2025, el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa aprobó el Convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención nominativa del Consell Insular d'Eivissa a la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera ( en adelante PIMEED) para el ejercicio 2025 del tenor siguiente:

#### **Convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención nominativa del Consell Insular d'Eivissa a la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (en adelante PIMEEF) para el ejercicio 2025**

#### Partes

Vicente Mari Torres, Presidente del Consell Insular d'Eivissa, actuando en nombre y representación de esta Institución, en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas según los artículos 20 y 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares y, el artículo 52 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Alfonso Rojo Serrano, DNI \*\*\*4551\*\*, Presidente de la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (en adelante PIMEEF), con CIF nº V07103880, de acuerdo con el nombramiento de fecha 6 de octubre de 2020 en Asamblea General Extraordinaria de esta entidad, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 21 de los Estatutos de esta asociación.

#### Antecedentes

1. El Consell Insular d'Eivissa ejerce en virtud de la Ley 8/1999, de 12 de abril, con el carácter de propias, competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y artesanía; todo que además así lo prevé el artículo 70.12 y 70.14 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
2. El Consell Insular d'Eivissa, en su Presupuesto General para el año 2025, prevé una subvención nominativa a favor de la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera, por importe de 150.000,00 € dentro de la aplicación presupuestaria 4100 4890137, para la promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía. Así mismo, esta subvención nominativa consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa 2023-2025 (BOIB nº.12 de 26/01/2023).
3. La PIMEEF es una federación empresarial constituida en el año 1977 para defender los intereses de las pequeñas y medianas empresas de Ibiza y Formentera, y promover el desarrollo económico y social de las Pitiusas. En la actualidad está integrada por 52 asociaciones que aglutinan unas 1.500 empresas, de las cuales 1.300 están en Ibiza. Entre las asociaciones vinculadas con el sector alimentario se encuentran: carniceros, comercio minorista, detallistas alimentación, mayoristas alimentación, mayoristas de fruta y verdura, panaderos y pasteleros, pescaderías, bodegas y viticultores, bares, restaurantes y cafeterías, catering, chefs y el Mercado Nuevo.
4. En fecha 23 de octubre de 2012 se firmó un convenio entre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza y Cooperación Municipal, la Fundación de Promoción Turística de Ibiza y la Asociación de Bares, Restaurantes y Cafeterías de la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera (PIMEEF), para la creación y gestión de un distintivo para identificar los establecimientos de restauración que apuestan por los productos y sabores tradicionales de Ibiza como base de su cocina, y difundir su conocimiento.

Los objetivos que se pretendían con el distintivo de gastronomía de Ibiza eran:

- Reforzar la imagen de la gastronomía de Ibiza por sus aspectos diferenciadores: los platos, los ingredientes y la tradición cultural. La innovación culinaria con los sabores y productos tradicionales también tiene que ser un aspecto a prever.
- Fomentar la gastronomía tradicional como atractivo turístico y como elemento identificativo de los ibicencos.
- Establecer un nexo entre los productos identificativos del sector primario agrario y pesquero y el sector restaurador, para difundir su conocimiento y acompañar en su mejora.



En fecha 15 de octubre de 2015 se publicó al Boletín de Marcas Comunitarias la concesión al Consell Insular d'Eivissa del registro de la marca colectiva *Ibiza Sabors Eivissa* para las clases 29, 30 y 31, que incluye los principales productos agroalimentarios, y los servicios de marketing y publicidad en la clase 35.

Desde entonces, la marca *Ibiza Sabors Eivissa* ha sido la marca paraguas para la promoción gastronómica desarrollada desde el Consell Insular d'Eivissa con la colaboración de la PIMEEF, así como el distintivo para identificar los restaurantes inscritos que apuestan por el producto de Ibiza.

5. El Consell Insular, en virtud de las competencias anteriormente referidas, tiene interés en el fomento de la producción agroalimentaria de Ibiza.

Así, con la concesión de esta subvención nominativa se pretende sufragar los gastos que generan un conjunto de actividades que concentran la promoción de los productos alimentarios más importantes de Ibiza, a través de actividades orientadas al público general, así como al sector restaurador. Así como también las generadas por la ejecución de la estrategia de regeneración de la marca, que tendrá que lograr el aumento de la participación de la restauración de Ibiza con producto kilómetro cero de Ibiza, así como aumentar la visibilidad de marca; todo que durante el transcurso del año 2025 se registrará la nueva marca *Ibiza Sabors® – Eivissa Sabors®*, su reglamento y los nuevos logotipos que figuran a continuación:



El titular de la marca será el Consell Insular d'Eivissa.

6. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, prevé en su artículo 7.1 *a* que no se deberán aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando la subvención tenga una asignación nominativa en los presupuestos del ente público que la concede. Así mismo, en su artículo 21 el punto 2, se establece que la Administración y los beneficiarios de subvenciones pueden formalizar convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes.

En este mismo sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 *a* que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas de manera nominativa en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de éstas subvenciones, y que debe quedar en su objeto expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración; Además, el artículo 28 de ésta ley prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas de manera nominativa, en los presupuestos de las corporaciones locales, entre otras entidades, estableciéndose en estos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo que se dispone en esta ley; de igual manera se expresa el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el cual establece el contenido que deben tener estos convenios, así como su carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que dispone esta ley.

Las dos partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera. Objeto e importe de la subvención

El objeto del presente Convenio, a los efectos de cumplimiento de lo que prevé el artículo 22.2 *a* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es fijar los términos y las condiciones de la concesión y el pago de la subvención nominativa a favor de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera por un importe máximo de 150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL euros), por parte del Consell Insular d'Eivissa, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 4890137 del vigente Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025; para la promoción de los productos agroalimentarios de Ibiza a través de la gastronomía, y de acuerdo con la memoria valorada, Anexo I de este convenio (CSV núm. 15704617733576274346), y el calendario de las actuaciones previstas, aportados por la PIMEEF, Anexo II de este documento (CSV núm. 15704617435660275642).



## Segunda. Compromisos y obligaciones de las partes

### 1. Consell Insular:

El Consell Insular d'Eivissa se compromete a subvencionar a la PIMEEF hasta un 100% del coste total del gasto de las actuaciones y hasta un máximo de 150.000,00 € para la realización de las actividades de acuerdo con la memoria valorada (CSV núm. 15704617733576274346) y calendario de las actuaciones previstas (CSV núm. 15704617435660275642) y, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 4890137 del vigente Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025.

### 2. PIMEEF:

La PIMEEF realizará la actividad objeto de subvención todo de acuerdo con la memoria valorada, su presupuesto (CSV núm. 15704617733576274346) y el calendario de ejecución de las actuaciones previstas (CSV núm. 15704617435660275642), así como, destinar el importe de la subvención a la ejecución de las actividades para las cuales se otorga la presente subvención y todo ello de acuerdo con lo establecido en el convenio. No se autoriza cambio de destino de la subvención concedida, la cual es de carácter finalista.

La entidad beneficiaria de la subvención –PIMEEF-, deberá encontrarse en situación que legitime su concesión y cumplir con los requisitos y condiciones que comporta la concesión de la ayuda. Estará obligada a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente, si es necesario, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectuar el órgano concedente, si es necesario, y cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
5. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o de cualquier otra administración o entidades públicas o privadas, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
6. Adoptar las medidas de difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa que se especifiquen en la cláusula tercera de este convenio.
7. El resto de obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su art. 11 y concordantes.
8. Reintegrar los fondos percibidos y, si hace falta, los intereses de demora, en los casos que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el artículo 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.
9. No incurrir en las prohibiciones y circunstancias impositivas de la condición de beneficiario/a enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 10 del mencionado Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; así como las que constan en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
10. En todo lo relacionado con la utilización y la promoción del producto gastronómico de Ibiza, las líneas estratégicas del departamento competente en materia de agricultura del Consell Insular d'Eivissa (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Las actuaciones se realizarán siempre con la marca colectiva europea núm. 014023576 *Ibiza Sabors Eivissa*, con la presencia de forma destacada de su logotipo, así como la web promocional [www.saborsdeivissa.es](http://www.saborsdeivissa.es) o [www.saboresdeibiza.es](http://www.saboresdeibiza.es), y a la comunicación y difusión de los acontecimientos a través de sus redes sociales para consolidarse como referente único en relación con el producto kilómetro cero de Ibiza y la gastronomía. La titularidad de la marca, de los dominios webs y de las redes sociales corresponde al Consell Insular d'Eivissa.

De las actividades objeto de subvención no se podrá hacer publicidad con otras finalidades que las establecidas en el presente convenio, y en el supuesto de que las empresas subcontratadas o la Pimeef quieran hacer un uso ajeno al objeto del convenio tendrán que solicitar una autorización expresa al Consell Insular d'Eivissa.



Las actuaciones promocionales priorizarán los restaurantes inscritos en el sello *Ibiza Sabors d'Eivissa* y a los productores y elaboradores incluidos en las guías aprobadas por el Consell Insular d'Eivissa.

Las actuaciones que se desarrollen durante el año 2025 abarcarán todos y cada uno de los productos siguientes que se ordenan según su prioridad, incluidos en las guías aprobadas por el Consell Insular d'Eivissa:

- a) Productos con Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida de Ibiza i/o marcas de garantía de Ibiza.
- b) Productos kilómetro cero que tengan una marca colectiva de Ibiza.
- c) Productos kilómetro cero con una importancia estratégica a nivel sectorial y/o insular.

11. Utilizar el producto kilómetro cero de la isla de Ibiza como eje principal en cualquier actuación de promoción que en el marco del presente convenio, se puedan llevar a cabo.

12. Integrar a las personas y/o las autoridades que designe el Consell Insular d'Eivissa en los diferentes comités de honor, organizador, ejecutivo, técnico y/o de naturaleza análoga que se constituyan para la ejecución del objeto de este convenio.

13. Comunicar al Consell Insular d'Eivissa, con una antelación suficiente, cualquier acto público relacionado con el objeto de ésta subvención, en los que se ha de reservar un lugar de honor a los representantes designados.

14. Cumplir con el deber de confidencialidad, respeto de todos los datos que sean propiedad del Consell Insular d'Eivissa, así como los recabados en cumplimiento del objeto del convenio.

15. Garantizar la no-recopilación de datos personales de las personas usuarias de los diferentes servicios prestados en cumplimiento del objeto del presente convenio.

16. Solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad a todos los terceros que se subcontraten para llevar a cabo las actuaciones objeto del convenio.

17. Autorizar expresamente y por escrito, a los terceros que se puedan subcontratar en el marco de las actuaciones previstas en el objeto de este convenio, para poder hacer uso de las plataformas que contengan datos y/o derechos, propiedad del Consell Insular d'Eivissa.

18. Comunicar expresamente al Consell Insular d'Eivissa los cambios del plan de actuación previsto (CSV núm. 15704617733576274346), que impliquen la modificación de fechas, el fomento de unas u otras actuaciones, o cambios en los importes de las actuaciones previstas; con la finalidad de otorgar un marco flexible, sin superar nunca en ningún caso el importe máximo previsto en el presente convenio, ni los importes máximos dedicados a los gastos de personal o indirectos.

La entidad beneficiaria debe mantener el cumplimiento de los requisitos que la acreditan como beneficiaria de la subvención durante todo el período de vigencia de este convenio.

La firma de este convenio comportará la asunción de estas obligaciones así como declaración de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y la aceptación de la subvención.

### **Tercera. Medidas de difusión**

La PIMEEF deberá adoptar respecto de las actividades subvencionadas las correspondientes medidas de difusión que consistirán en poner de manifiesto la subvención otorgada por el Consell Insular; por ello, en todas las actuaciones relativas al desarrollo de la actividad subvencionada (actuaciones de promoción y publicidad, actos públicos, ediciones, páginas web y cualquier otro acto de difusión relacionado con las actividades subvencionadas), durante la totalidad de la duración de las actividades mencionadas y siempre dentro del período de vigencia del presente convenio, se deberá hacer constar el escudo oficial del Consell Insular d'Eivissa acompañado por el texto "financiado por " o "financia" en un lugar destacado privilegiado.

En las actuaciones publicitarias objeto de subvención se tendrá que mencionar expresamente en los textos la marca promocional *Ibiza Sabors Eivissa* e incluir también el logotipo de forma principal, central y destacada, con una medida superior a los logotipos institucionales, así como un enlace destacado en la página web [www.saborsdeivissa.es](http://www.saborsdeivissa.es) o [www.saboresdeibiza.es](http://www.saboresdeibiza.es) de promoción del producto alimentario de Ibiza y propiedad del Consell Insular d'Eivissa, haciendo referencia al hecho que se trata del portal oficial de promoción del producto kilómetro cero y de su gastronomía.

Así mismo, en cualquier actuación en la que puedan participar, se destacará la participación de establecimientos de restauración con el sello *Ibiza Sabors Eivissa* que identifica a los restaurantes de la isla de Ibiza que apuesten por la cocina con producto kilómetro cero.



#### **Cuarta. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **Quinta. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en el presente convenio.

2. De ninguna manera, su coste podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el libramiento del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben aportar en la justificación, o, si es necesario, en la solicitud de subvención, se debe hacer de conformidad con los criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo que dispone la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 29 y, en especial, a lo que se establece en su punto 7º y el artículo 68 de su Reglamento.

4. Esta subvención, para las actividades presentadas, es compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso el importe no puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables los conceptos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos derivados a obras o adquisiciones de bienes y equipamientos inventariables.
- Las indemnizaciones de cualquier tipo satisfechas a los contratados laborales por los beneficiarios de la subvención.

#### **Sexta. Pago**

1. El pago se formalizará de manera anticipada por un importe de 150.000 € una vez formalizado el presente convenio, y realizados los actos administrativos pertinentes.

En caso de haber algún incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, el Consell Insular iniciará el expediente de reintegro correspondiente, a la finalización del período de justificación, con aplicación de los criterios de graduación establecidos a tal efecto en el presente convenio.

2. Para el pago avanzado hará falta cumplir con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones.

No se exigen las garantías establecidas en el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 17.3 j de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a que éstas tienen la consideración de facultativas y no preceptivas, teniendo en cuenta que el anticipo del pago de la subvención de referencia es imprescindible para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y, atendiendo también a las razones de interés público que lo justifican.

#### **Séptima. Plazo y forma de justificación**

- El plazo para justificar el pago anticipado finalizará el 15 de febrero de 2026, para actuaciones se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa de la cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas, los productos promocionados y los resultados obtenidos en cuanto a número de menús servidos a las jornadas gastronómicas, restaurantes participantes, asistentes a talleres y cursos, degustaciones ofrecidas en

actividades promocionales, difusión anual en redes e incremento de seguidores, accesos en la página web, impactos en prensa y restaurantes con la documentación de inscripción al distintivo *Ibiza Sabors Eivissa* presentada.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.

c) Relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con indicación del proveedor, número de identificación fiscal, concepto, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago; a tal efecto, se adjunta el modelo de relación de gastos, **Anexo III** del convenio (CSV num. 15706165103756203440).

Los gastos se clasificarán en:

- Gastos de personal derivadas del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral, especificando para cada trabajador el porcentaje del sueldo bruto computado mensualmente al proyecto y el importe anual computado. Además, para los trabajadores con una implicación inferior al 100%, se presentará en la memoria económica el detalle mensual de las actividades desarrolladas con la dedicación horaria.
- Gastos directos de las actividades.
- Gastos indirectos de las actividades.

d) En el caso de actividades ejecutadas por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, se atenderá a lo que dictamina la Ley General de Subvenciones, y en las facturas emitidas se detallarán los conceptos e importes de las facturas.

e) Justificante de las medidas de publicidad relativas a la financiación pública por parte del Consell Insular d'Eivissa.

f) En el caso de actividades subcontratadas a profesionales, se justificará la necesidad de la subcontratación y se detallará en las facturas emitidas los conceptos e importes aplicados, detallando la dedicación horaria, así como un resumen anual con el detalle mensual de los importes y la dedicación horaria.

La justificación del gasto se entenderá efectuada mediante la presentación de:

- Facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que reúnan los requisitos y las formalidades previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento mediante el cual se regulan las obligaciones de facturación, y justificante de pago.
- Nóminas de los trabajadores con contratación laboral como personal de la entidad, pagadas (si hace falta porque hay personal).
- Justificantes de pago de la Seguridad Social correspondiente al personal técnico contratado (si hace falta porque hay personal).
- Justificantes de pago. Se considerarán como justificantes de pago los siguientes:

1º. Extracto bancario en el que quede identificado el pago realizado mediante la indicación del importe y la identificación del pagador y del destinatario.

2º. Factura que incorpore la acreditación del cobro por parte de su emisor o de la persona responsable de la empresa con capacidad de cobro. A este efecto, en la factura se deberán consignar los datos siguientes: la fecha del cobro; la identificación con indicación del nombre, el NIF y la firma del declarante del cobro de la factura, y el sello de la empresa. Este último será facultativo si el emisor es una persona física.

3º. Comprobante de transferencia bancaria en el cual quede identificado el pago realizado mediante la indicación del importe y la identificación del pagador y del destinatario.

4º. Si es necesario, los tres presupuestos que haya solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, en aplicación del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del art. 40 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

5º. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, válido en derecho, mediante el que se acredite la realización efectiva del pago.

6º. Para la aceptación de las justificaciones, el gasto deberá estar pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de justificantes establecido en la cláusula séptima.

#### Octava. Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá a la entidad beneficiaria para subsanar las deficiencias detectadas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de éste requerimiento, con advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro de la cantidad percibida y, si es el caso, los correspondientes intereses de demora, en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y, Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.



Si las actuaciones o los gastos finalmente realizados y justificados resultasen inferiores al presupuesto aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda de la manera siguiente:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PORCENTAJE A DISMINUIR/REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89%	6 %
90-94%	3 %
95-99%	1 %

#### **Novena. Revocación y reintegro**

Corresponderá la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Además, será procedente el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente en las causas y cuantías que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la correlativa autonómica.

De conformidad con el art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total, de acuerdo con la documentación justificativa aportada por el interesado para la liquidación de la subvención, el eventual reintegro parcial que resulte de la aplicación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior no hará falta la exigencia de intereses de demora.

El procedimiento para el reintegro se regirá con lo que se dispone en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la correlativa autonómica.

#### **Décima. Devolución voluntaria**

La entidad beneficiaria de la subvención, según lo que prevé el art. 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía recibida o parte de ésta, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” y con indicación del proyecto concreto subvencionado, mediante ingreso en una cuenta bancaria del Consell Insular d'Eivissa.

El Consell Insular d'Eivissa, si es necesario y a la vista de lo que prevé el art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, calculará los intereses de demora todo ello de acuerdo con lo que prevé el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

#### **Decimoprimer. Infracciones y sanciones administrativas**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que puedan ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones y, con carácter supletorio con lo que prevé el Título IV, Capítulos I y II de la mencionada ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimosegunda. Tratamiento de datos de carácter personal**

En referencia al tratamiento de datos, cada una de las partes, dentro del marco de las respectivas actuaciones, deberán garantizar lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La PIMEEF debe garantizar la no-recopilación de datos personales de las personas usuarias de los diferentes servicios prestados en cumplimiento del objeto del presente convenio.

En referencia a las subcontrataciones que pueda realizar la PIMEEF para el cumplimiento de las actuaciones objeto del convenio, ésta se compromete a solicitar la firma, por parte de los terceros, del correspondiente acuerdo de confidencialidad y de protección de datos.

#### **Decimotercera. Comisión de seguimiento**

Para garantizar el seguimiento de este convenio se crea una comisión de seguimiento en el momento de su firma, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades que firmen el convenio. Los representantes del Consell Insular d'Eivissa serán: el Director insular de Medio Rural y Marino y un Técnico de la Sección de Agricultura, del Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino, con el correspondiente voto de calidad.

Corresponde a la Comisión el seguimiento la valoración de las acciones derivadas del convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consell como entidad que concede la subvención.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo que se dispone en este convenio y por las normas aplicables a los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimocuarta. Vigencia del convenio**

El presente convenio estará vigente desde su formalización, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2025, fecha de inicio de las acciones objeto del convenio, hasta el 30 de abril de 2026. El ámbito temporal dentro del cual se tienen que llevar a cabo las actuaciones amparadas por el convenio se entiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Este convenio de subvención no será susceptible de prórroga y podrá ser objeto de adenda manifestada por cualquiera de las partes por escrito y con una antelación mínima de 3 meses antes de su fecha de finalización.

#### **Decimoquinta. Resolución y extinción del convenio**

El Convenio se podrá resolver por:

- Mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra ésta intención, por escrito y con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización de la vigencia de éste convenio.
- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que deriven del objeto del convenio.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

En todo caso, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del proyecto, que además dará lugar al reintegro total o parcial en los términos señalados en la cláusula novena de éste convenio.

- Las causas generales previstas en la legislación vigente.

El convenio se extinguirá por agotamiento del período de vigencia convenido entre las partes.

#### **Decimosexta. Publicidad de la subvención concedida**

La subvención otorgada, al amparo de éste convenio, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS.

#### **Decimoséptima. Jurisdicción aplicable**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de subvención serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Administrativo de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la mencionada Jurisdicción.

#### **Decimoctava. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por



el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, en muestra de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en dos ejemplares.

Por el Consell Insular d'Eivissa

Por la Federació Empresarial de la Petita i Mitjana Empresa d'Eivissa i Formentera

Ibiza, 16 de diciembre de 2025

**La técnica de Administración General**

María José Cardona Muñoz

